

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00093

Del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en las presentes diligencias, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante visible en el archivo 44 del expediente, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

Se hace necesario el relevo del secuestre, esto teniendo en cuenta que, el señor JAVIER PORFIRIO BUENO, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 5 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que el señor JAVIER PRORFIRIO BUENO, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, dentro de los cinco días siguientes al conocimiento de esta orden y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre.

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se comuniquen con el secuestre que entrega y el que recibe.

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dooc6cof8ae302bbec6a145e58ef2co886fd76ab89a2477012370d3cb331403
Documento generado en 03/06/2021 05:54:17 AM

63001310300120190009300

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>